

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana



Unidad de Gestión
Pedagógica

Resolución Directoral Regional N° 000060 2014-DRELM

Lima, 27 ENE. 2014

Visto el Expediente N° 051223 de fecha 21 de agosto de 2013, el Informe N° 014-2013-/DRELM/UGP/EE y el Informe Legal N° 1244-2013-DRELM-OAJ; demás documentos presentados, DISA V, en (52) folios que acompañan;



CONSIDERANDO

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana promover la participación de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas para lograr el mejoramiento de la calidad del servicio educativo, y;

Que, mediante el expediente y detallado los vistos, DISA V, solicita la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA DIRECCION DE SALUD V LIMA CIUDAD, con la finalidad de desarrollar acciones conjuntas entre la DISA V L.C. y la DRELM, en el marco de sus respectivas competencias ejecutando proyectos y acciones educativas para la prevención, promoción y la prestación de los servicios de salud, que se oriente al desarrollo integral del y la estudiante, favoreciendo los aprendizajes y la mejora de la convivencia con participación de los y las docentes, directivos, familia y comunidad; para lograr los mejores niveles de salud y bienestar general dentro de la comunidad educativa.



Que, mediante el Informe N° 014-2013-/DRELM/UGP de fecha 26 de setiembre y el Informe Legal N° 1244-2013-DRELM-OAJ de fecha 02 de diciembre de 2013; es de la opinión de la procedencia de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA DIRECCION DE SALUD V LIMA CIUDAD

Que, corresponde a la Direcciones Regionales de Educación, suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y la cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirva al mejoramiento de la calidad



educativa de la región, acorde con lo preceptuado por el inciso c) del artículo 77° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, estando a lo dispuesto y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; D.S. N° 11-2012-ED – Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y por las facultades conferidas por la RM N° 114-2001-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos, y de lo establecido en el artículo 4° del DS N° 023-2003-ED, que redefine la denominación como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y de la Unidades de Servicios Educativos, bajo la denominación de Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA DIRECCION DE SALUD V LIMA CIUDAD, por el periodo de tres (03) años, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas, a partir de la suscripción del mismo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión Pedagógica, la supervisión del estricto cumplimiento del presente convenio.

Artículo Tercero.- DISPONER que un ejemplar de la presente Resolución, se entregue a LA DIRECCION DE SALUD V LIMA CIUDAD.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese.



MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
Director Regional de Educación de
Lima Metropolitana

Lo que transcribe a Ud.,
para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



EDINSON ROLANDO PAJILLA DEL AGUILA
Resp. del Eq. de Trámite Documentario y Archivo
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



PERÚ

Ministerio
de Salud

DIRECCIÓN DE SALUD
V LIMA CIUDAD



Dirección
Regional de
Educación
Lima
Metropolitana

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA DIRECCION DE SALUD V LIMA CIUDAD

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA (DRELM)** con RUC N° 20330611023, con domicilio legal y fiscal en el jirón Julián Arce N° 412 Urb. Santa Catalina del distrito de La Victoria - Lima, Provincia y Dpto. de Lima, debidamente representada por su Director **MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS**, identificado con DNI N° 07785027, designado por Resolución Ministerial N° 460-201-ED de fecha 31 de agosto del 2011, a quien en adelante se le denominará "LA DRELM"; y de la otra parte; la **DIRECCIÓN DE SALUD V LIMA CIUDAD**, representada por su Director **LUIS ALBERTO HUAMANÍ PALOMINO**, identificado con DNI N° 20082748 designado según Resolución Ministerial N° 003-2013 MINSa de fecha 04 de Enero 2013, con domicilio legal y fiscal en Av. Paseo de la República N° 3820, San Isidro-Lima, a quien se le llamará "LA DISA V Lima Ciudad", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA DRELM, es un órgano especializado del Ministerio de Educación, que tiene por finalidad el dirigir y asegurar el servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL y convoca la participación de los diferentes actores sociales.

LA DISA V Lima Ciudad, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, cuya función principal es mejorar el nivel de salud de la población dentro de sus jurisdicciones a través de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, para lo cual coordina intersectorialmente, convocando la participación de las diferentes entidades de la colectividad dentro de su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA - ANTECEDENTES

Con fecha 31/03/2008 el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud suscribieron al Convenio Marco de Cooperación Técnico-Convenio N° 004-2008/MINSa, modificado por Adenda de 7/7/11, que amplía la vigencia del Convenio hasta el 31 de Marzo de 2016, y en virtud de la cual se acordó desarrollar acciones conjuntas entre ambas partes en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes y la promoción de una cultura de salud, orientada al mejoramiento de la calidad de vida en el ámbito de las instituciones educativas en el que se desenvuelven.

El Convenio N° 004-2011 MINSa, establece en su cláusula séptima, que para la realización y ejecución de los programas, proyectos y actividades específicas



L. HUAMANÍ P.



R.D. VELIZ B.





PERÚ

Ministerio
de SaludDIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓNDirección
Regional de
Educación
LIMA
Metropolitana

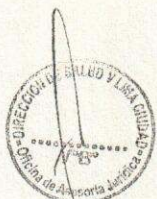
relacionadas con los objetivos de dicho convenio marco, las partes podrán celebrar convenios específicos de cooperación, para la cual se deberán considerar el objeto, condiciones, financiamiento, plazo y modo de ejecución. Así mismo, señala la Cláusula Cuarta de la Adenda, concertar, articular y complementar las acciones de salud y educación para la atención de los niños, niñas, adolescentes y adultos en los distintos niveles educativos de educación básica, técnico productiva y educación superior no universitaria (Numeral 1), y fortalecer la articulación de acciones conjuntas entre educación y salud en beneficio de la comunidad educativa, involucrando la participación activa de los diferentes niveles de gobierno.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, su modificatoria Ley N° 28123
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27657 del Ministerio de Salud.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 30021, Ley de promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes.
- D.S. N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
- D.S. N° 004-2007-SA, que establece el listado priorizado de intervenciones sanitarias de aplicación obligatoria para todos los establecimientos de Salud, que reciben financiamiento del SIS y establece los componentes de aseguramientos subsidiado y semi-subsidiado.
- RM N° 298-2011/MINSA que aprueba la Guía Técnica de Gestión de Promoción de la Salud en Instituciones Educativas para el Desarrollo Sostenible.
- RM N° 114-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación de Lima y Callao de la Unidades de Servicios Educativos.
- RM N° 573-2003-SA/ADM aprueba Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de la Dirección de Red de Salud y su modificatoria RM N° 894-2003-SA/AD.
- Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud N° 004-2008/MINSA; y Adenda al Convenio de fecha 07 de Julio de 2011.



L. HUAMANI P.



R.D. VELIZ B.





PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de
Educación
Lima MetropolitanaDirección
Regional de
Educación
Lima
Metropolitana

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la DISA V L.C. y la DRELM, en el marco de sus respectivas competencias ejecutando proyectos y acciones educativas para la prevención, promoción y la prestación de los servicios de salud, que se oriente al desarrollo integral del y la estudiante, favoreciendo los aprendizajes y la mejora de la convivencia con participación de los y las docentes, directivos, familia y comunidad; para lograr los mejores niveles de salud y bienestar general dentro de la comunidad educativa.



L. HUAMANI P.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las disposiciones del presente Convenio se orientan a desarrollar una cultura de salud en los y las estudiantes, priorizando las zonas más vulnerables, basada en los estilos de vida saludables, así como detectar y atender en lo que corresponda según nivel de atención, de manera oportuna los riesgos y daños relacionados con el proceso de aprendizaje y convivencia en la escuela, familia y comunidad; también participan los y las docentes, directivos, personal administrativo del ámbito de los 22 distritos circunscritos en la jurisdicción de la DISA V L.C, quienes prestan servicios en las diferentes UGEL, así como los equipos responsables de la DRELM,



R.D. VELIZ B.

Por parte de la DISA V Lima Ciudad, en la ejecución del presente Convenio, participan las Redes, Micro Redes y Establecimientos de Salud, prioritariamente de zonas urbano- marginales y población estudiantil en condiciones de pobreza y extrema pobreza. Desde el ámbito de la DRELM, participan las UGEL, los Núcleos Institucionales Territoriales (NIT), instituciones educativas y equipos DRELM, priorizando las zonas de alta vulnerabilidad.



Son acuerdos interinstitucionales recíprocos de las partes, los siguientes:

- a) Conformar un Equipo Técnico, integrado por profesionales de ambos sectores, a fin de elaborar en forma conjunta un plan de trabajo anual, orientado a la intervención en la comunidad educativa y local. El Plan de Trabajo debe articular los diferentes proyectos, programas y actividades, en el que se especificará la responsabilidad, periodicidad y alcance de los mismos en las Instituciones Educativas a intervenir, para los cual se establecerán reuniones periódicas consensuadas.
- b) Establecer indicadores precisos de procesos e impacto, que faciliten el seguimiento de las actividades planteadas y los logros obtenidos en cada uno de ellos.
- c) Diseñar un Sistema Único de Registro e información para el monitoreo y evaluación trimestral de los programas que se desarrollen en la comunidad educativa, como parte de la ejecución del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Salud

DIRECCIÓN DE SALUD
URBA Y RURAL



Dirección
Regional de
Educación
Lima
Metropolitana

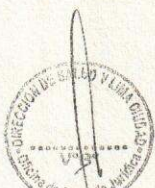
COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:

DESDE LA DRELM:

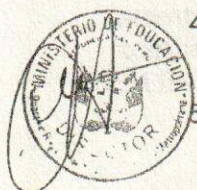
1. Comprometer a la comunidad educativa para la participación en las acciones de promoción, prevención, y prestación de los servicios de salud, que se oriente al desarrollo integral del y la estudiante en el marco de la salud escolar, promoviendo sistemas de referencia y contra referencia cuando los casos lo ameriten.
2. Coordinar desde la UGEL, el Núcleo Institucional Territorial (NIT) e Instituciones Educativas, la planificación de acciones con las instancias respectivas del Sector Salud, Redes, Micro Redes y Establecimientos de Salud en los ejes temáticos priorizados en Promoción de la Salud: alimentación saludable (loncheras saludables y quioscos escolares), higiene y ambiente, salud sexual y reproductiva, habilidades para la vida, actividad física, salud mental, buen trato y cultura de paz, ejecutando también campañas de prevención de enfermedades prevalentes, para lograr una cultura de salud.
3. Brindar asistencia técnica en materia pedagógica al personal en los diferentes niveles de atención de salud del ámbito jurisdiccional de la DISA V L.C., para la elaboración de materiales de capacitación y/o difusión en las instituciones educativas.
4. Facilitar el acceso a las instituciones educativas al equipo de Salud, para realizar las intervenciones a favor de la salud escolar.
5. Incorporar en los instrumentos de gestión educativa: Proyectos educativos institucionales (PEI), Proyecto curricular institucional (PCI) y Plan anual de trabajo (PAT) de las Instituciones Educativas, las acciones correspondientes a promover prácticas y entornos saludables en la comunidad educativa, teniendo como base los ejes temáticos priorizados en Promoción de la Salud.
6. Facilitar la información estadística, censal y otros estudios acerca de la población escolar.
7. Socializar el presente Convenio con los distintos niveles: UGEL, NIT, e Instituciones Educativas para fortalecer el canal de coordinación en los niveles operativos con los diferentes establecimientos de salud.
8. Diseñar un sistema de registro, monitoreo y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, dando a conocer los resultados a la DISA V L.C.
9. Monitorear las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio.



L. HUAMANI P.



R.D. VELIZ B.





PERÚ

Ministerio de Salud

DIRECCIÓN DE SALUD Y PROMOCIÓN DE LA SALUD



Dirección Regional de Educación
Lima Metropolitana

DESDE LA DISA V L.C.:

1. Promover y priorizar intervenciones de promoción de la salud a favor de la salud escolar.
2. Desarrollar acciones de capacitación integral, desde una perspectiva de derecho, género e interculturalidad en salud, de manera presencial y virtual, desde el nivel que corresponda y bajo la responsabilidad del equipo técnico profesional, a las instituciones educativas de las UGEL 02, 03, 04 y 07.
3. Facilitar el acceso a la atención primaria en salud de los y las estudiantes de las UGEL 02, 03, 04 y 07, incluyendo su atención en salud mental, cuando el caso lo amerite, a través el Seguro Integral de Salud y/o la Estrategia de Salud Mental.
4. Desarrollar campañas de Promoción de prácticas saludables, priorizando los ejes temáticos: alimentación saludable (loncheras saludables y quioscos escolares), higiene y ambiente, salud sexual y reproductiva, habilidades para la vida, actividad física, salud mental, buen trato y cultura de paz, dirigidas a los miembros de la comunidad educativa.
5. Desarrollar acciones de capacitación para la comunidad educativa en temas priorizados en Promoción de la Salud: alimentación saludable (loncheras saludables y quioscos escolares), higiene y ambiente, salud sexual y reproductiva, habilidades para la vida, actividad física, salud mental, buen trato y cultura de paz, ejecutando también campañas de promoción de prácticas saludables y prevención de enfermedades prevalentes, para lograr una cultura de salud.
6. Diseñar un sistema de registro, monitoreo y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, dando a conocer los resultados a la DRELM.
7. Monitorear las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio.
8. Socializar el presente Convenio con las Redes, Micro Redes y Establecimientos de Salud, para fortalecer el canal de coordinación en los niveles operativos con las diferentes instituciones educativas.



L. HUAMANI P.



R.D. VELIZ B.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero entre las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los Compromisos que se desarrollan como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada con los siguientes funcionarios:

En representación de la DISA V Lima Ciudad lo realizará la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud.



PERÚ

Ministerio
de Salud

DIRECCIÓN DE SALUD
LIMA CIUDAD



Dirección
Regional de
Educación
Lima
Metropolitana

En representación de la DRELM lo realizará la Unidad de Gestión Pedagógica.

Ambos representantes serán los responsables de la ejecución del presente Convenio; pudiendo conformar las comisiones que consideren pertinentes, para el adecuado logro de los objetivos previstos en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



L. HUAMANI P.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



R.D. VELAZ B.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes.
- Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (05) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR

En cuanto a los derechos de autor sobre las obras que se puedan producir como consecuencia de la ejecución del presente Convenio y las partes acuerdan que serán los cotitulares de los derechos patrimoniales sobre las mismas, pudiendo ejercer sus derechos de común acuerdo.



PERU

Ministerio de Salud

DIRECCIÓN DE SALUD V LIMA CIUDAD



Dirección Regional de Educación Lima Metropolitana

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula séptima.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de enero del año dos mil catorce.



Dr. Luis Alberto Huamaní Palomino

DNI N° 20082748

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN DE SALUD V LIMA CIUDAD



Marcos Saul Tupayachi Cárdenas

DNI N° 07785027

DIRECTOR REGIONAL

DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

TABLE A. BIRMINGHAM SOLID WASTE COMMISSION

The Commission is composed of seven members, five of whom are appointed by the Mayor and two by the City Council. The Commission's primary responsibility is to oversee the city's solid waste management program, including the operation of the city's waste transfer station and the city's recycling program.

CHAPTER 1. GENERAL PROVISIONS

Section 1.01. Short Title. This chapter shall be known and may be cited as the Birmingham Solid Waste Commission Act.

Section 1.02. Purpose. The purpose of this chapter is to establish a solid waste commission to oversee the city's solid waste management program.

Section 1.03. Definitions. The following definitions shall apply to the provisions of this chapter:

Section 1.04. Commission. The Birmingham Solid Waste Commission shall be a body corporate and shall have the power to sue and be sued, to acquire, hold, and dispose of real and personal property, to contract, and to perform all other acts necessary and proper to carry out its duties and responsibilities.